

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA

N° 014

(7 de junio de 2022)

“Por la cual se adopta el nuevo eslogan de la Contraloría de Bogotá D.C.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá D.C. y,

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría de Bogotá D.C., para la definición de sus políticas y procedimientos, cuenta con las facultades establecidas en el artículo 1 del Acuerdo Distrital 658 de 2016, que lo reconoce como un organismo de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal que no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización; en el mismo sentido el Acuerdo Distrital 664 de 2017, regula en el artículo 6, la autonomía administrativa, en virtud de la cual le corresponde definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y en la legislación vigente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo Distrital 658 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., son funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones, entre otras, 1) *Diseñar y proponer las políticas de comunicaciones de la Contraloría de Bogotá, D.C.* y 2) *Asesorar al Contralor de Bogotá, D.C., en materia de imagen corporativa, diseño y divulgación de programas y esquemas de diversos géneros de información para todos los medios de comunicación.*

Que la Resolución Reglamentaria No. 028 del 8 de diciembre de 2020, adoptó el uso del eslogan institucional de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que la Resolución Reglamentaria No. 014 del 14 de mayo de 2021, adoptó la nueva versión del Manual de Identidad Institucional, dentro del Proceso de Participación Ciudadana y Comunicación de Partes Interesadas, incluyéndose el uso correcto del eslogan institucional de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que el 17 de mayo de 2022, el Concejo de Bogotá D.C., eligió y posesionó al Contralor de Bogotá D.C., para el

período 2022-2025, motivo por el cual, lo procedente es adoptar el nuevo eslogan institucional **“Control fiscal de todos y para todos”**. en los documentos e instrumentos de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el nuevo eslogan de la entidad **“Control fiscal de todos y para todos”**. el cual deberá ser incluido en todas las comunicaciones oficiales internas y externas de la entidad, debajo del logotipo institucional, centrado, en letra arial, cursiva, tamaño 11, sin línea, como se indica a continuación:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Artículo 2. El pie de página en las comunicaciones oficiales internas y externas, irá centrado, en letra arial, tamaño 11, normal y estará compuesto por la página web de la Contraloría de Bogotá, D.C., la dirección del edificio donde se localiza la sede central de la entidad, el código postal y el PBX, como se indica a continuación:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

Artículo 3. La presente modificación no generará la realización de erogación presupuestal alguna, imputable al presupuesto de la Contraloría de Bogotá D.C., en razón a la observancia del principio de racionalización del gasto y el uso responsable del papel.

Artículo 4. Corresponde a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los ajustes necesarios en el aplicativo SIGESPRO, para la producción de las comunicaciones oficiales internas y externas de la entidad; y en los demás documentos que se considere.

Artículo 5. La Oficina Asesora de Comunicaciones deberá velar por el cumplimiento de esta disposición, para todos los eventos oficiales que se desarrollen en la entidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Re-

glamentaria No. 028 del 8 de diciembre de 2020, y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Contralor de Bogotá, D.C.

CIRCULAR DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

CIRCULAR N° 026 (3 de junio de 2022)

- PARA** Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB Instituciones Prestadoras de Servicios - IPS
- DE** Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
- ASUNTO** Reiteración mecanismo de regulación centralizado según Lineamiento Técnico base para la gestión centralizada de las camas de Unidad de Cuidado Intensivo e Intermedio ante la emergencia COVID-19 en el marco del Decreto 538 de 2020

En el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia por COVID-19 se expidió el Decreto Presidencial 538 del 12 de abril de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”; Decreto que en su artículo 4º autoriza la gestión centralizada de las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) y las Unidades de Cuidados Intermedios (UCIM) desde los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres de cada departamento o distrito, en los siguientes términos:

Artículo 4 “...Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, en caso de alta demanda, las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE, asumirán el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios....”, Así como según el

Parágrafo primero. “Los prestadores de servicios de salud que oferten estos servicios deberán reportar la disponibilidad de camas de los mismos al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE-...”

De conformidad con la precitada norma, la Secretaría Distrital de Salud - Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, mediante Resolución 1075 del 12 junio de 2020, asumió el control de la oferta y disponibilidad de las Unidades de Cuidado Intensivo e Intermedio del Distrito Capital, para lo cual ha venido coordinando el proceso de referencia y contrarreferencia, definiendo el prestador a donde deben remitirse los pacientes que requiera de los servicios de salud.

A su turno, la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Decreto 193 del 26 de agosto de 2020, derogado a su vez, por el Decreto 207 de 2020, excepto en su artículo 15, dispuso:

“ARTÍCULO 15.- Modifíquese el inciso primero del artículo 5º del decreto distrital 131 de 2020 el cual quedará así:”

“ARTÍCULO 5.- NIVELES DE ALERTA. La Secretaría Distrital de Salud podrá declarar niveles de alerta en la ciudad de Bogotá D.C., dependiendo del índice de ocupación de las Unidades de Cuidado Intensivo - UCI. Los niveles serán los siguientes:”

Porcentaje de ocupación UCI – COVID 19	Tipo de alerta	Nivel de riesgo
Entre 0% y 29%	Verde	Bajo
Entre 30% y 49%	Amarilla	Moderado
Entre 50% y 74%	Naranja	Alto
Igual o mayor a 75%	Roja	Muy alto

Consecuentemente con las disposiciones precedentes, en el LINEAMIENTO TÉCNICO BASE PARA LA GESTIÓN CENTRALIZADA DE LAS CAMAS DE UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO ANTE LA EMERGENCIA COVID-19 EN EL MARCO DEL DECRETO 538 DE 2020, la alta demanda se define con el cumplimiento de:

- El indicador de ocupación de camas de UCI general Adulto se encuentre en un rango **mayor o igual al 50%** según lo publicado en Observatorio Distrital de Salud -SaluData.
- Esta situación sea observada por un período continuo de tiempo **mayor a 24 horas**

Mediante Resolución 666 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 hasta el 30 de junio de 2022.